

INSTRUCTIVO DE DESARROLLO DE LA ASAMBLEAS MUNICIPAL Y LOCAL DE BOGOTÁ DEL PARTIDO EN MARCHA

1. **Llamada a delegados:** El partido seleccionará a un facilitador provisional por cada municipio, el cual deberá llamar a todos los delegados acreditados para confirmar la participación de estos en dicha asamblea.
2. **Elegir hora y lugar:** Los integrantes de la asamblea municipal deben elegir la hora y el lugar donde ocurrirá la asamblea municipal del 2 de marzo de 2024.
3. **Credencial:** Los integrantes de la asamblea municipal deben entrar a la página www.enmarchacolombia.com para descargar la credencial que los acreditará como miembros de la asamblea municipal.
4. **Reunión:** Los integrantes deberán llegar al lugar y a la hora acordada junto con su credencial para iniciar la asamblea municipal.
5. **Registro de asistentes:** Debe realizar el registro de los asistentes mediante medios digitales y/o manuales, a través de planillas.
6. **Elección de Autoridades:** Los miembros de las asambleas municipales/locales de Bogotá deben elegir un presidente y un secretario. Estos serán responsables de dirigir la reunión y levantar el acta de los presentes.
7. **Presentación programática:** Un facilitador provisional designado por el secretario general del partido tomará la palabra para presentar los idearios del partido, así como sus principios y valores. Esto contribuirá a alinear a los miembros con la visión y misión del partido.
8. **Explicación de Funciones:** Esa misma persona proporcionará una breve explicación sobre las funciones específicas de las asambleas municipales o locales de Bogotá. Esto garantizará que todos los participantes tengan un claro entendimiento de sus roles y responsabilidades.

Las funciones de las asambleas son:

-Velar por el cumplimiento del ideario del partido, de sus principios y valores, y del respeto de los programas de gobierno que se adopten, propios, en coalición o adhesión.

-Definir la acción política del Partido en su respectiva jurisdicción, conforme a las políticas y estrategias determinadas por la Dirección Nacional.

-Evaluar el programa de Gobierno del Alcalde.

-Implementar el mecanismo de consulta para la selección de los candidatos a la Alcaldía, cuando este haya sido determinado por la Dirección Nacional

-Seleccionar el candidato a la Alcaldía cuando no se haya decidido hacerlo por el mecanismo de la consulta, previa delegación de la Dirección Regional. Si esta decisión no se toma con una antelación de cinco meses a la fecha de la votación, se perderá toda competencia para ello. Tratándose de elecciones atípicas el término se reducirá a la mitad.

-Elegir los miembros del Comité Distrital o Municipal respectivo para períodos

de dos años.

-Elegir su Presidente y Secretario.

9. **Establecimiento de Calendario:** Se deberá acordar un calendario que incluya las fechas de las reuniones regulares. Esto facilitará la planificación y ejecución de las actividades programadas, asegurando una participación constante y efectiva, así como también el cumplimiento de las funciones.

10. **Explicación de qué es y cuáles son las funciones del Comité Distrital o Municipal:** El representante proporcionará una breve explicación sobre los comités distritales y municipales.

Las funciones de los comités son:

-Elegir su presidente y vicepresidente. El vicepresidente cubrirá las faltas temporales o definitivas del presidente.

-Elegir de entre sus miembros, un secretario, encargado de llevar el acta de las reuniones.

-Conducir las relaciones con los gobiernos distritales y municipales, así como con los demás partidos políticos, organizaciones sociales o políticas, gremio y entidades nacionales e internacionales, así como con la comunidad regional, nacional e internacional con presencia en la región.

-Articular la acción política del partido en el distrito o municipio.

-Adoptar, previa consulta con la bancada del Consejo, la declaración política como partido de gobierno, oposición o independiente, frente al gobierno distrital o municipal, en los términos de la ley 1909 de 2018.

-Velar porque las decisiones de todos los órganos del partido respeten y desarrollen los principios e ideas que lo identifican, así como los programas que se apoyan.

-Velar por la unidad del partido

-Coordinar y supervisar la actividad de la Bancada municipal o distrital, así como la actuación de sus representantes, en los diferentes cuerpos colegiados de la entidad territorial.

-Convocar a la Bancada plena de los Concejos o de sus comisiones, en los casos que la ley o los estatutos lo establecen.

-Tomar las decisiones que corresponden cumplir a la bancada distrital cuando las votaciones de ellas hayan quedado empatadas.

-Impartir directrices de comportamiento a las bancadas municipales o distritales cuando los asuntos sometidos a consideración de las Corporaciones Públicas comprometan los ideales y postulados del partido, así como los programas adoptados como propios y que se ha comprometido a defender.

-Presidir las Asambleas Distritales o municipales por conducto del presidente de la Dirección respectivo, o por quien él delegue.

-Convocar a las Asambleas distritales o municipales.

-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas Nacionales, Departamentales y distritales o municipales.

-Ejercer las funciones propias de las Asambleas distritales o municipales, cuando éstas, por cualquier razón, hayan omitido ejercerlas.

-Organizar los mecanismos de selección de candidatos determinados por la Dirección Nacional dentro de su región.

-Vigilar el buen desarrollo de los mecanismos de selección de candidatos

-Seleccionar los candidatos a las alcaldías, los Concejos Distritales o

Municipales, las Juntas Administradoras en los distritos o municipios, siempre

que no se haya acudido a la selección mediante el mecanismo de consulta o que no hayan sido escogidos por las Asambleas Distritales o Municipales. Si esta decisión no se toma con una antelación de cuatro meses a la fecha de la votación, se perderá toda competencia para ello. Tratándose de elecciones atípicas el término vencerá cuando haya pasado la mitad del plazo establecido para la inscripción de los mismos.

-Definir el contenido, la elaboración y producción de los espacios institucionales en televisión y en los medios de comunicación con cobertura municipal o distrital que el Estado le asigne para efectos de la divulgación política y la propaganda electoral.

11. **Elección del Comité Distrital o Municipal:** Se procederá a la elección de los miembros del Comité Distrital o Municipal. Se establecerá un mecanismo transparente para la selección, y se determinará el número de miembros (mínimo 5 y máximo 11), así como se explicaran sus funciones específicas, teniendo en cuenta lo establecido en los estatutos del partido. Los periodos de servicio serán de dos años. (Este comité debe ser elegido para el respeto al principio de paridad de género y debe haber al menos un joven, recordando que joven es toda persona entre 14 y 28 años)
12. **Levantamiento de Acta:** Al finalizar la reunión, se levantará un acta detallada que contenga un resumen de todas las decisiones tomadas y acciones emprendidas durante la asamblea. Este será el documento que acredite la realización de la asamblea.
13. **Envío de Acta:** Después de finalizar el Acta, el facilitador debe enviar el acta diligenciada junto con el comprobante de la realización de la asamblea (foto y videos en los cuales se esté hablando de federalismo) al correo partidoenmarcha@gmail.com